

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Nosotros, Alejandro Sánchez Salcedo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.185 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la calle 59 # 4-56, **Claudia Patricia Moreno Fonseca**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.384.631 de Sogamoso, con domicilio en el municipio de Mosquera, en la carrera 7b # 13-00, **Lowell Rangel Montano**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.554.125 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la calle 63a Sur # 65a-17, **Luis Miguel Felipe Gamba** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 1020.822.249 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la carrera 17b # 186-59 y **Andrés Felipe Saavedra Rojas**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022.398.137 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la calle 2b # 52c-06; actuando cada uno en su propio nombre y representación y, para los efectos del presente contrato, se denominan los **CEDENTES** por una parte y, por la otra, **NIKY ALEXANDER MURCIA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, (Colombia), identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de representante legal de la “**UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, Institución de Educación Superior, legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. (Colombia), identificada con el Nit. 860.015.542-6, en adelante se denominará la **CESIONARIA**, por medio del presente manifiestan:

PRIMERO: Que los primeros como creadores de la **PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD** denominada “**PROTOTIPO HUMANO DE ENSEÑANZA DEL SUCESO DE ELECTROCUCIÓN**”, ceden todos los derechos sobre de la invención anterior, a título gratuito a favor de la Cesionaria.

SEGUNDO: En este mismo acto, LA CESIONARIA declara que acepta la cesión de la invención indicada en la cláusula primera de este CONTRATO y sustituye a LOS CEDENTES en la titularidad de todos los derechos.

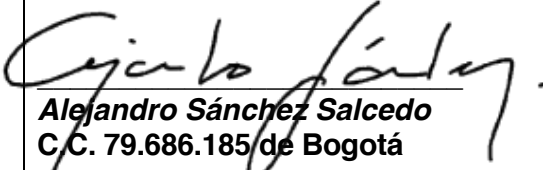
TERCERO: Que los cedentes se comprometen a guardar el secreto industrial que contenga la anterior creación y tomar todas las medidas para que terceros en la misma especialidad industrial no tengan acceso al procedimiento creativo de la invención objeto de la cesión.

CUARTO: LOS CEDENTES declaran que LA INVENCION: **“PROTOTIPO HUMANO DE ENSEÑANZA DEL SUCESO DE ELECTROCUCION”** objeto de este contrato, se encuentra exento de gravámenes o limitaciones, no obstante, ante cualquier reclamación, se comprometen a responder del saneamiento legal a que hubiese lugar.

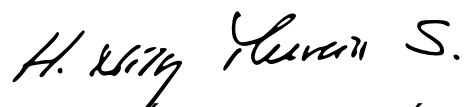
QUINTO: Las partes firman el presente contrato en prueba de aceptación de todas sus cláusulas.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil veinte uno (2021).

LOS CEDENTES:

 Alejandro Sánchez Salcedo C.C. 79.686.185 de Bogotá	 Luis Miguel Felipe Gamba C.C. 1.020.822.249 de Bogotá
 Andrés Felipe Saavedra Rojas C.C. 1.022.398.137 de Bogotá	 Claudia Patricia Moreno Fonseca C.C. 46.384.631 de Sogamoso
 Lowell Rangel Montaña C.C. 1.024.554.125 de Bogotá	

LA CESIONARIA:


NIKY ALEXANDER MURCIA SÁNCHEZ
C.C. N°79.802.614 de Bogotá
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
860.015.542-6